

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

RENUEVA Y ASIGNA BENEFICIO
RESIDENCIA INDÍGENA, RESUELVE
SOLICITUDES DE ESTADOS DE
EXCEPCIÓN Y SOLICITUDES DE CASOS
ESPECIALES, SEGÚN INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 394

REGIÓN DE LOS LAGOS, 14 DE
NOVIEMBRE DEL 2018.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que creó la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5311, del año 1968; en el Decreto Ley N° 180, de 1973; en la ley de Presupuestos N° 21.053 para el sector público para el año 2018; en la resolución exenta N° 3.0162-218, de 2017~~6~~ que aprueba manual de procedimientos del Beneficio Residencia Indígena y sus respectivas modificaciones; en la resolución N° 173/477/2018, de fecha 8 Agosto 2018, de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que nombra a doña Sarita Carcamo Stormansan, como Directora Regional (s) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Circular N° 752 del 21/03/2018 , que Establece la distribución presupuestaria del Programa de Becas Indígenas; en la Resolución Exenta N° 113 de 02/03/2018 que constituye la Comisión Regional del Beneficio; y en la Resolución N°1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su ley orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país entre los cuales

destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo marco se encuentra comprendido el Programa de Becas Indígenas;

2.- Que, en el Decreto Supremo N° 126, del 13 de junio de 2005, del Ministerio de Educación, que regula las becas indígenas, el artículo 3° dispone que corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa Becas Indígenas;

3.- Que, través de la ley de presupuestos, anualmente la Junaeb recibe recursos para la ejecución del Programa Beca Indígena y Beneficio de Residencia Indígena para la educación superior, en sus componentes Beca de Residencia Indígena y Hogares Indígenas, a saber la ley N° 21.053, de Presupuestos del sector público para el año 2018, en la partida 09, capítulo 09, programa 03, subtítulo 24, ítem 01, asignación 189, glosa N° 1 y N° 2, contempla la suma de \$ 29.666.963.000.- para la administración y ejecución del Programa Becas Indígenas;

4. Que, el Beneficio Residencia Indígena para educación superior consiste en el apoyo a los estudiantes en orden a disponer de una residencia en la ciudad de estudios, ya sea mediante entrega de dinero para el arriendo de esta residencia (Beneficio Residencia Indígena) o bien mediante su ubicación en un Hogar Indígena;

5.- Que, mediante la Resolución Exenta N° XX del XX de febrero de 2018, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa de Becas Indígenas con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189 glosa N° 01 y glosa N° 02;

6.- Que, en base a la distribución antes citada, esta Dirección Regional de Junaeb, dispone una cobertura programada total equivalente a XX cupos para educación superior;

7.- Que, en este orden de ideas, mediante la Resolución Exenta N°3.016 del año 2017, JUNAEB aprobó el Manual de Procedimientos Beca Indígena el cual, en el título segundo "Instancias Responsables del Proceso", subtítulo 1.5. Directores Regionales, establece las responsabilidades del Director Regional de Junaeb, a saber:

- Formalizar mediante resolución exenta la **asignación** de la beca a renovantes que cumplen con los requisitos; a renovantes cuyos estados de excepción fueron aceptados; a postulantes autorizados por los Consejos regionales de la Beca con acceso preferente; a postulantes autorizados por los Consejos regionales de la Beca en orden de prelación según cobertura programada para el año lectivo.
- Formalizar mediante resolución exenta la **eliminación** de la beca al becado que no mantenga los requisitos que dieron origen a la beca; al becado que incurra en una de las causales de supresión enunciadas en el manual de procedimientos; al becado cuya solicitud de estado de excepción sea rechazada.
- Formalizar mediante resolución exenta el **rechazo de solicitud** de beca, a postulantes y renovantes que no cumplan requisitos y/o presenten alguna causal de eliminación de la beca; a renovantes cuya solicitud de estado de excepción sea rechazada; a postulantes que presenten causales de exclusión.
- Aprobar mediante resolución exenta la aceptación o rechazo de los **estados de excepción y casos especiales**.
- Ingresar en el sistema informático de la beca, la sanción de estado de beca que corresponda para cada caso, esto es, becado, eliminado, solicitud rechazada.

8.- Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 126 del año 2005, del Ministerio de Educación, artículo séptimo, literal D, esta Dirección Regional, procedió formalizar la constitución de la Comisión Regional de la Beca mediante la Resolución Exenta N° 113 de 2018, cuya primera sesión se concretó con fecha 02 de Marzo del 2018.

9.- Que, teniendo en cuenta el Principio de Economía Procedimental, consagrado en la ley N° 19.880, esta Dirección Regional, a través del presente acto administrativo, se pronunciará sobre todas las cuestiones relativas en cuanto al rechazo de solicitudes, la renovación, el otorgamiento, la suspensión, la reserva de cupos y la eliminación de la beca, de conformidad a la regulación vigente del Programa, y de las que se dará cuenta en los considerandos subsiguientes;

10.- Que, en primera instancia se aborda la verificación de requisitos para los estudiantes que solicitan la renovación de la beca, determinando que 00 no cumplen requisitos de renovación, que 00 cumple requisitos de renovación;

11.- Que, la normativa de la beca permite al estudiante renovante solicitar la mantención de la beca a Junaeb presentando algún estado de excepción, de conformidad a lo dispuesto en el título séptimo denominado "Estados de Excepción Enseñanza Superior", del Manual de Procedimientos ya citado; Con ello, el renovante puede solicitar la revisión del cumplimiento de los requisitos *promedio de notas y tramo de calificación socioeconómica*, o elevar solicitudes de

cambios de carrera y/o continuidad de la beca de carrera técnica o programa de formación inicial a carrera profesional y/o suspensión de la beca;

12.- Que, en este orden de ideas, aquellos estudiantes renovantes que no cumplan con el promedio de notas exigido, esto es nota 4.5, correspondiente al último año académico cursado y/o aquellos que no cumplan con el tramo del Registro Social de Hogares exigido por normativa, esto es, hasta el tramo del 60% según calificación socioeconómica del Ministerio de Desarrollo Social; podrán solicitar la revisión de su solicitud de renovación ante la Dirección Regional, invocando alguna de las causales establecidas manual de procedimientos antes referido;

13.- Que, en la sanción de los estados de excepción presentados por los renovantes, esta Dirección Regional tuvo presente los criterios definidos en el Manual de Procedimientos de la beca y el análisis técnico efectuado por la Unidad de Becas y asesorados por la Comisión Regional;

14.- Que, en virtud de lo expuesto en el considerando decimotercero, respecto de 00 solicitud de *revisión nota*, esta Dirección Regional ha determinado **acoger** 00 solicitudes de renovantes, toda vez que aquellos cumplen con los criterios contemplados en el manual, procediendo en consecuencia, la renovación de la beca respecto de éstos; y **rechazar** 00 solicitudes de renovantes que no cumplen con tales criterios, procediendo respecto de ellos, a rechazar su renovación del beneficio;

15.- Que, en virtud de lo expuesto en el considerando decimotercero, respecto de 00 solicitud de *revisión de tramo de calificación socioeconómica*, esta Dirección Regional ha determinado **acoger** 00 solicitudes de renovantes, toda vez que aquellos cumplen con los criterios contemplados en el manual, procediendo en consecuencia, la renovación de la beca respecto de éstos; y **rechazar** 00 solicitudes de renovantes que no cumplen con tales criterios, procediendo respecto de ellos, a rechazar su renovación del beneficio;

16.- Que, en virtud de lo expuesto en el considerando decimotercero, respecto de XX solicitud de *solicitudes de cambios de carrera y/o continuidad de la beca de carrera técnica o programa de formación inicial a carrera profesional*, esta Dirección Regional ha determinado **acoger** XX solicitudes de renovantes, toda vez que aquellos cumplen con los criterios contemplados en el manual,

procediendo en consecuencia, la renovación de la beca respecto de éstos; y **rechazar** XX solicitudes de renovantes que no cumplen con tales criterios, procediendo respecto de ellos, a rechazar su renovación del beneficio;

17.- Que, en virtud de lo expuesto en el considerando decimotercero, respecto de 00 solicitud de suspensión, esta Dirección Regional ha determinado **acoger** 00 solicitudes de renovantes, toda vez que aquellos cumplen con los criterios contemplados en el manual, procediendo en consecuencia, la suspensión de la beca respecto de éstos; y **rechazar** 00 solicitudes de renovantes que no cumplen con tales criterios, procediendo respecto de ellos, a rechazar su renovación del beneficio;

18.- Que, asimismo esta Dirección Regional ha detectado que 00 de estudiantes que no cumplen con los requisitos exigidos para la renovación de la beca y que no han presentado solicitud de revisión alguna, procediendo en consecuencia a rechazar su solicitud de renovación, de conformidad a lo establecido en Manual de Procedimientos;

19.- Que, en segunda instancia se aborda la verificación de requisitos por nivel educacional para los estudiantes postulantes que solicitan la beca, determinando que XX no cumplen requisitos de postulación, mientras que XX cumple requisitos de postulación;

20.- Que, en consecuencia, esta Dirección Regional ha detectado que XX estudiantes postulantes no cumplen con los requisitos de acceso a la beca exigidos en la normativa, procediendo en consecuencia, a rechazar la solicitud de la beca respecto de aquellos, de conformidad a lo estipulado en manual de procedimientos antes mencionado;

21.- Que, en el Manual de Procedimientos antes referido, se establece el acceso preferente para postulantes en situación de discapacidad y para aquellos que cursaron estudios en Establecimientos de Educación Especial; lo cual implica que los estudiantes que soliciten la beca y acrediten alguna de las situaciones indicadas, obtendrán el beneficio de forma directa indistintamente del puntaje obtenido de la aplicación del modelo de focalización;

22.- Que, en ese orden de ideas, esta Dirección Regional recibió XX postulaciones a la beca de estudiantes en situación de discapacidad y/o que cursaron estudios en establecimientos de Educación Especial, de los cuales XX que cumplen con los requisitos exigidos en la normativa y se encuentran debidamente acreditados, por lo que en el presente acto se otorga la beca;

23.- Que, en el título tercero denominado "*Disposiciones Generales*", subtítulo 1.3.2 denominado "*Casos Especiales*" del Manual de Procedimientos, se establece que la Comisión Regional, constituida previamente, deberá proponer al Director Regional los estudiantes que podrán obtener la beca como casos especiales, cuyas calificaciones se desglosan en el mismo apartado y los cuales no podrán exceder el 1% del total de becas programadas en cada nivel educacional para la región;

24.- Que, de acuerdo a la cobertura programada para la Beca de Residencia Indígena en la región citada en el considerando sexto, y en atención a lo estipulado en el considerando anterior, se ha determinado que la Comisión Regional disponga de XX cupos para educación superior;

25.- Que, se recibió XX solicitudes de casos especiales, para las cuales ha determinado **acoger** XX solicitudes, toda vez que aquellas cumplen con los criterios contemplados en el manual, procediendo en consecuencia, el otorgamiento de la beca respecto de éstos; y **rechazar** XX solicitudes que no cumplen con tales criterios ni con los criterios de análisis definidos en la Comisión Regional y sancionados por el Director Regional, procediendo respecto de ellos, a rechazar su solicitud de beca;

26.- Que, finalmente, se hace presente que, a la fecha, existen formularios de postulación y/o renovación de la beca que se encuentran en estado "*Pendiente*", por situaciones que la Unidad de Becas Regional se encuentra revisando para subsanar y determinar cumplimiento de requisitos, se procede a no asignar XX cupos de educación superior, los cuales quedan establecidos como reserva regional;

27.- Que, de acuerdo a lo establecido en el título quinto denominado "*Etapas del Calendario*", subtítulo 1.8. "*Asignación y elaboración de resoluciones exentas*", y como resultado de la sanción de los casos

detallados en los considerandos precedentes, se determinó que los cupos para nuevas becas corresponden a XX cupos para postulantes;

28.- Que, en virtud del considerando anterior, se procede a asignar las becas disponibles para los postulantes que cumplen requisitos en estricto orden de prelación hasta completar la cobertura programada para la región por nivel educacional, obteniendo como puntaje de corte regional, XX;

29.- Que, en concordancia con el apartado señalado en el considerando vigesimoséptimo, en caso de existir estudiantes empatados en puntaje en el corte regional, se deberá definir una regla de selección acordada en la Comisión Regional o por el Director Regional.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE a postulantes de la Beca de Residencia Indígena a 02 estudiantes, que se individualizan en Anexo N° 1, cuyas postulaciones fueron revisadas técnicamente, determinando que cumplen con todos los requisitos de acceso a la beca y se encuentran con puntaje sobre el corte regional indicado en el considerando vigesimooctavo, y según la cobertura disponible:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	Nº DE BECAS OTORGADAS
BECADO	SUPERIOR	Postulantes cumplen con requisitos y puntaje sobre el corte regional	02
		Presenta solicitud de estado de excepción con sanción "aceptado"	00
		Presentado como Caso Especial con sanción "aceptado"	00
		Postulantes con ingreso preferente	00
	SUB TOTAL	02	
TOTAL GLOBAL			02

ARTÍCULO 2°: TÉNGASE como parte integrante de la presente resolución los siguientes documentos:

- Anexo N° 1; denominado "Individualización de estudiantes postulantes que cumplen requisitos, y que se otorga el beneficio como acceso preferente o caso especial o se encuentran con puntaje sobre el corte regional"
- Acta de fecha 19 Noviembre 2018.

ARTÍCULO 3°: RESÉRVENSE cupos regionales de la Beca de Residencia Indígena a 00 estudiantes Educación Superior, cuyos formularios de postulación / renovación se encuentran en estado pendiente, por revisión de la Unidad de Becas regional.

ARTÍCULO 4°.- IMPÚTESE los gastos que se deriven del cumplimiento de las materias que por este acto se aprueban, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.189 Glosa N° 01 y N° 02.**

ARTÍCULO 5°.- NOTIFÍQUESE la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ARTÍCULO 6°.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

ANEXO 1 OTORGUESE

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	NIVEL EDUCA	BECA	MODALIDAD	ESTADO ACTU	OBSERVACION DE ESTADO DE BECA
		KAMBERLY JA	NAVARRETE	VARGAS	SUPERIOR	Programa Res	POSTULANTE	BECADO	SEGÚN RESOLUCION N° 394 DEL 14/11/2018
		TANIA LISETTE	CARDENAS	MANSILLA	SUPERIOR	Programa Res	POSTULANTE	BECADO	SEGÚN RESOLUCION N° 394 DEL 14/11/2018




SARITA CARCAMO STORMANSAN
DIRECTORA (S) REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

SCS/ASZ/asz

Distribución:

- Depto. de Becas
- Depto. de Administración y Finanzas
- Depto. Jurídico
- Departamento de Planificación, Estudios y Control de Gestión
- Oficina de Partes

JUR 632/2018



REGISTRO

DIRECCION REGIONAL DE

DIRECCION NACIONAL

Depto./ Unidad de

ACTA DE REUNION/VISITA

Página: 1 de 2

1.- Identificación de la Reunión

Fecha	19 Novimebre 2018		
Lugar	JUNAEB REGION LOS LAGOS		
Hora Inicio	10:00	Hora de Término	11:00
Motivo	Beca Residencia Indígena		

2.- Asistentes

Nombre	Firma
Sarita Carcamo Stormansan Directora Regional Junaeb Los Lagos	
Alicia Sanchez Zumelzu Encargada Unidad Becas Junaeb Los Lagos	
Daniela Subiabre Muller Profesional Unidad de Becas	

3.- Temas Tratados

- Se trabajan planillas mes Noviembre y se asigna beneficio BRI a 2 cupos según Dirección Nacional .
- Por puntaje cote asignación que corresponde a 676 donde hay 4 estudiantes se realiza descarte por distnacia hogar domicilio familiar al domicilio lugar estudios.
- Al definir 2 casos, se corrobora con casa estudio condición de alumno regular para evitar futura restitución fondos.
- Quedan con asignación BRI Noviembre :
- Kamberly Javiera Navarrete Vargas
- Tania Lisette Cardenas Mansilla
- Profesional Rosa Machado se encuentra con licencia medica.



REGISTRO

DIRECCION REGIONAL DE

DIRECCION NACIONAL

Depto./ Unidad de

ACTA DE REUNION/VISITA

Página: 2 de 2

4.- Acuerdos

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha compromiso

5.- Responsable

<p>"Confirmo que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados"</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Cargo: _____</p>	<p>_____</p> <p>Firma y timbre</p>
--	------------------------------------

